



MEMORIA EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS ARTÍCULOS APLICABLES DEL DECRETO 80/2016, DE 14 DE JUNIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA.

En aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; con fecha 3 de agosto de 2021 se publicó en el Portal de Transparencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el borrador del proyecto de Orden por la que se aplica a los centros integrados de formación profesional de titularidad privada diversos artículos del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Sobre dicha norma se solicitó informe al Consejo Escolar de Aragón y al Consejo Aragonés de Formación Profesional el 19 de julio de 2021.

A los efectos previstos en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el proyecto que nos ocupa ha sido sometido a trámite de audiencia con fecha 27 de agosto de 2021 a las organizaciones educativas, a los sindicatos de profesores y a las organizaciones sindicales con mayor representación.

La relación de las organizaciones y asociaciones a las que se dio trámite de audiencia son las siguientes:

- Consejo Escolar de Aragón
- Consejo Aragonés de Formación Profesional
- ANPE ARAGÓN
- Asociación de Directores de CPIFP de Aragón. CPIFP Los Enlaces
- Asociación de Directores y Exdirectores de IES de Aragón. IES Goya
- Federación Asociación de Estudiantes de Aragón - ADEA



- Asociación de Estudiantes de Aragón
- CCOO-ENSEÑANZA
- CCOO
- CECE. Colegio Sagrada Familia. (José María Marín)
- CEOE Aragón
- CEOE Zaragoza
- CEPYME
- CGT-ENSEÑANZA
- CONCAPA ARAGÓN
- CSI-CSIF ARAGÓN
- FAPAR ARAGÓN
- FECAPA ARAGÓN
- FERE-CECA
- FETE-UGT ARAGÓN
- FSIE ARAGÓN
- Dirección-Gerencia INAEM
- Sindicato de Profesores de Formación Profesional de ARAGÓN
- STEA
- UGT ARAGÓN
- USO

Una vez cumplidos el trámite de audiencia se han recibido las siguientes alegaciones:

Formuladas por la Sección Autonómica de Aragón de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza (FERE-CECA) y de la Federación Educación y Gestión Aragón.

1. Se propone añadir en el artículo segundo, en relación a la aplicación del artículo 11 “La Administración abonará mediante pago delegado el complemento de los cargos directivos previstos en este artículo” de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 27, apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”.

No se acepta la propuesta, puesto que el artículo 117.3.c) de la Ley Orgánica



PRS E2- F 01



2/2006, de 3 de mayo, determina que “En el módulo, cuya cuantía asegurará que la enseñanza se imparta en condiciones de gratuidad, se diferenciarán: c) Las cantidades pertinentes.... pago de las sustituciones del profesorado y los derivados del ejercicio de la función directiva docente”,

En aplicación de esta norma, actualmente en los centros concertados que imparten enseñanzas de Formación Profesional, se abona únicamente el complemento de dirección.

2. Se propone en el artículo segundo, en relación a la aplicación del artículo 26 del Reglamento Orgánico de los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Reglamento Orgánico), suprimir la aplicación de su apartado b).

Se acepta la propuesta y se procede a introducir la modificación en el artículo segundo del borrador, que queda redactado como sigue:

“A los centros integrados de formación profesional de titularidad privada sostenidos con fondos públicos en régimen de concierto educativo, además de los indicados en el artículo anterior, serán de aplicación lo establecido en los artículos 10, 11, 12.b), 12.c), 12.d), 12.e), 12.f), 23, 25, 26.a), 26.c), 26.d), 26.e), 26.f), 27, 28, 29, 30, 31, 53, 58, 59, 69, 71.1, 71.4, 71.5, 71.6, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 80 y 85 del Reglamento Orgánico de los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte”.

3. Se propone en relación al artículo segundo, respecto a la aplicación del artículo 29.1 del Reglamento Orgánico, modificar su redacción, suprimiendo la referencia a “...y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro”.

No se acepta la propuesta, puesto que no procede modificar la redacción del Reglamento Orgánico. En cualquier caso, la redacción del artículo 29.1 ya indica que la responsabilidad de decidir será sólo “en su caso”, y recoge lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Se propone en relación al artículo segundo, suprimir la aplicación del artículo 53 del Reglamento Orgánico.





No se acepta la propuesta, puesto que, pese a la existencia del convenio colectivo aplicable, también son de aplicación las normas generales que se citan en el artículo 53 del Reglamento Orgánico.

5. Se propone en relación al artículo segundo, suprimir la aplicación del artículo 78 del Reglamento Orgánico por existir redundancia.

Se acepta la propuesta y se procede a introducir la modificación en el artículo segundo del borrador, suprimiendo en el mismo el artículo 78.

6. Se propone en relación al proyecto de Orden, añadir el siguiente párrafo “El Departamento de Educación del Gobierno de Aragón dotará a los centros privados integrados de FP de los recursos económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto en términos análogos a los Centros Públicos de Formación Profesional”.

No se acepta la propuesta, porque la forma de provisión de estos recursos en los centros privados está sujeta su propia regulación, bien sea en régimen de concierto educativo o no.

Alegaciones formuladas por el Consejo Escolar de Aragón

El Consejo Escolar de Aragón emitió informe en relación al borrador de la norma aprobado por el Pleno de dicho órgano, en su sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2021, de acuerdo con el cual,

1. Se recomienda acompañar a la tramitación de la norma una memoria que explique de forma detallada los trámites realizados en relación a la evaluación del impacto de género para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Se indica que, en la Memoria de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de 19 de julio de 2021, sobre el proyecto de Orden, se incluye un apartado tercero que se refiere íntegramente al impacto por razón de género en la norma analizada, por lo que no se considera necesario elaborar una Memoria complementaria sobre el tema.

2. Se sugiere modificar el título de la Orden para adaptarlo a la forma





establecida en la Orden de 30 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, incluyendo la referencia “Orden ECD/xx/2021, dede ...”

No se procede a realizar la modificación debido a que las normas se firman electrónicamente, apareciendo en la firma la fecha de la Orden. Una vez firmadas es cuando se procede a incluir esa referencia en el borrador que se introduce en IBOA, por lo que aparecen publicadas en BOA con ese formato.

3. Se sugiere hacer referencia en la Parte expositiva, penúltimo párrafo, a la Ley 2/2021, de 29 de junio, que modifica la de Ley 2/2009 del Presidente y del Gobierno de Aragón.

No se procede a realizar la modificación debido a que las referencias a las normas se entienden siempre en relación a la versión actualizada y en vigor de las mismas.

4. Se recomienda en la Parte expositiva, último párrafo, revisar la fórmula aprobatoria en función del rango de la norma, conforme a lo recogido en la directriz 14 de la Técnica Normativa, sustituyendo el término dispongo por acuerdo o resuelvo.

Se acepta la propuesta, quedando redactado el final de la parte expositiva y la fórmula aprobatoria como sigue:

“Por ello, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo: ...”

5. Se propone que el título de la Disposición final única se ponga en cursiva para dar uniformidad al texto.

Se acepta la propuesta y se procede a realizar la modificación indicada.





Alegaciones formuladas ante el Consejo Aragonés de Formación Profesional

La Comisión Permanente del Consejo Aragonés de Formación Profesional en sesión telemática celebrada el día 15 de octubre de 2021, tal y como se establece en el punto 3º del orden del día y de acuerdo con la normativa vigente, emitió informe favorable al proyecto de Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se determinan los artículos aplicables del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los Centros integrados de formación profesional de titularidad privada, no habiéndose presentado alegación alguna al mismo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Antonio Martínez Ramos